CONSTANCIA SECRETARIAL: Me dina Cundinamarca, 29 de julio de 2020. Entra al Despacho de la señora Juez, demanda de disminución de cuota alimentaria N. 2020-00009-00, que radica el abogado JAVIER HERNANDO CORREA, siendo demandante JOSE GUILLERMO AVILA BOHORQUEZ en contra de JEMI CALDERON CASTAÑEDA en representación de su menor hija KAREN NATALIA AVILA CALDERON. Provea.

DENISS SAMARA MONROY MONROY
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MEDINA - CUNDINAMARCA

Medina, Cundinamarca, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO: DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: JOSE GUILLERMO AVILA BOHORQUEZ
DEMANDADA: JEMI CALDERON CASTAÑEDA
RADICADO: 2020-00009-00

Reunidos a plenitud los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 89 y 390 del C.G.P, el Juzgado, obrando en armonía con lo preceptuado en el 90 numeral 2, ibídem,

D I S P O N E:

PRIMERO: ADMÍTASE la demanda de DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA promovida por JOSE GUILLERMO AVILA BOHORQUEZ en contra de la señora JEMI CALDERON CASTAÑEDA.

SEGUNDO: De esta y sus anexos córrase traslado a la demandada para que en el término de DIEZ DÍAS la conteste y pida por escrito las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO: TRAMÍTESE el presente asunto por el procedimiento verbal sumario, consagrado en los arts. 390 y ss. del C.G.P.

CUARTO: NOTIFICAR este auto a la parte ejecutada en las formas previstas en los artículos 291 y s.s del C. G del Proceso.

QUINTO: RECONÓCESELE personería jurídica al abogado JAVIER HERNANDO CORREA, para actuar en representación del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZETH PAOLA MARTINEZ SIERRA
JUEZ